

El importante papel del auditor en la identificación de operaciones sospechosas bajo la nueva legislación de lavado de activos en Ecuador

The auditor's important role in identifying suspicious transactions under Ecuador's new anti-money laundering legislation

Johanna Vega, Luis Fernando Cundulle Cundulli, Anabel Ante, Valeria Pallasco

Resumen

En el presente estudio se considera la labor del auditor desde una perspectiva técnica y ética, incorporando herramientas como la auditoría forense y el enfoque basado en riesgos. Además, resalta la importancia de la colaboración interinstitucional, con organismos como la Unidad de Análisis Financiero y Económico (UAFE). Los resultados muestran que el nuevo marco normativo redefine el rol del auditor como agente de alerta temprana, capaz de detectar irregularidades financieras sin comprometer la confidencialidad profesional. Esta función incrementa los estándares técnicos del control financiero y fomenta una cultura de transparencia en las organizaciones. En consecuencia, a mayor compromiso con la normativa y mayor capacidad de identificar riesgos, más efectiva será la labor del auditor en la prevención del delito económico y en la protección del sistema financiero nacional. Los auditores participan activamente en la prevención del lavado de activos, con la finalidad de identificar y reportar operaciones sospechosas que contribuyan a reducir la incidencia del delito tributario. Esta evidencia de compromiso por parte del Estado ecuatoriano para establecer mecanismos efectivos que fortalezcan la integridad del sistema financiero se refleja en la Ley de Lavado de Activos (Ley de Lavado de Activos), que se aplicará a partir de julio de 2025.

Palabras clave: auditor; lavado de activos; prevención; riesgos; UAFE.

Johanna Vega

Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE | Latacunga | Ecuador | jevega3@espe.edu.ec
<https://orcid.org/0009-0003-3430-6403>

Luis Fernando Cundulle Cundulli

Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE | Latacunga | Ecuador | Lfcundulle@espe.edu.ec

Anabel Ante

Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE | Latacunga | Ecuador | avante@espe.edu.ec

Valeria Pallasco

Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE | Latacunga | Ecuador | vnpallasco@espe.edu.ec
<https://orcid.org/0009-0007-0529-7009>

<https://doi.org/10.46652/runas.v6i13.303>

ISSN 2737-6230

Vol. 6 No. 13, 2025, e250303

Quito, Ecuador

Enviado: abril 01, 2025

Aceptado: agosto 05, 2025

Publicado: agosto 28, 2025

Continuous Publication



Abstract

This study considers the auditor's work from a technical and ethical perspective, incorporating tools such as forensic auditing and the risk-based approach. It also highlights the importance of inter-institutional collaboration with organizations such as the Financial and Economic Analysis Unit (UAFE). The results show that the new regulatory framework redefines the auditor's role as an early warning agent, capable of detecting financial irregularities without compromising professional confidentiality. This function increases the technical standards of financial control and fosters a culture of transparency in organizations. Consequently, the greater the auditor's commitment to regulations and ability to identify risks, the more effective the auditor's work will be in preventing economic crime and protecting the national financial system. Auditors actively participate in the prevention of money laundering, with the goal of identifying and reporting suspicious transactions that contribute to reducing the incidence of tax crimes. This evidence of the Ecuadorian State's commitment to establishing effective mechanisms to strengthen the integrity of the financial system is reflected in the Money Laundering Law (Ley de Lavado de Activos), which will be implemented starting July 2025.

Keywords: auditor; money laundering; prevention; risks; UAFE.

Introducción

En las dos últimas décadas el lavado de dinero ha tomado una gran relevancia que sigue creciendo, puesto que esto representa una gran amenaza contra la economía tanto de los países como a nivel mundial y el sistema financiero, dado que por la naturaleza de este acto, que consiste en blanquear fondos que provienen generalmente de actividades ilícitas, permiten que dinero que ha sido producto de la delincuencia, el terrorismo, narcotráfico y otras actividades ilegales se integre a la economía global de tal manera que parezcan legítimos y sean difíciles de rastrear. Para este fin muchas de las organizaciones delictivas suelen utilizar grandes cantidades de dinero en juegos de azar, apuestas, organizaciones sin fines de lucro como fundaciones en las cuales dan dinero como donaciones y entre otras instituciones para ingresar este dinero a circulación (Isolauri & Ameer, 2023).

El lavado de activos representa una de las amenazas más duraderas y complejas contra la solidez económica a nivel mundial, la seguridad estatal y la credibilidad de los sistemas financieros. Al tratarse de un delito de alcance transnacional, ha logrado eludir fronteras y camuflarse en empresas legítimas, funcionando de esta forma como soporte de actividades ilícitas tales como el narcotráfico, la corrupción o el financiamiento de grupos terroristas (Vemuri et al., 2023). Ante este escenario, diversos organismos internacionales han asumido un papel decisivo en el diseño de respuestas institucionales. El Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI), la Organización de las Naciones Unidas y el Banco Mundial, entre otros, han promovido marcos normativos, pautas regulatorias y políticas públicas orientadas a robustecer la cooperación entre Estados. Así, se han perfeccionado los mecanismos de detección y persecución penal, no solo con el fin de sancionar a los responsables, sino también para salvaguardar la integridad del sistema financiero global. En consecuencia, la transparencia de las operaciones económicas transfronterizas se erige como un pilar fundamental en la lucha contra este fenómeno (Angulo Gaona, 2017).

A nivel mundial anualmente se estima que el lavado de dinero equivale entre el 2% y 5% del PIB mundial, lo cual es un monto aproximado de entre \$800 billones y \$2 trillones, cantidad de dinero que es significativa y al momento de ingresar a circulación afectan en gran medida precios y la economía en general. En el caso de Ecuador, es importante destacar que al momento en que el país se dolarizó dejó de ser solo un país de tránsito de objetos ilegales y de drogas, y pasó a ser un país en el que también se empezó a lavar dinero, además de ello como una consecuencia colateral se ha podido evidenciar el aumento de contrabando y de delincuencia sobre todo en las fronteras (Enríquez Bermeo, 2015).

Como medida para combatir el lavado de activos en Ecuador se han implementado reformas legales de manera sucesiva y constante. De hecho la Ley de Lavado de Activos (Ley Orgánica de Prevención, Detección y Combate del Delito de Lavado de Activos y de la Financiación de otros delitos, 2024), esta ley propone un cambio estructural, redefiniendo la responsabilidad y funciones que tienen los auditores dentro y fuera de las organizaciones tanto públicas como privadas, que además se alinea con las 40 recomendaciones del GAFI y propone que el auditor sea el encargado y esté capacitado para poder detectar operaciones sospechosas.

La Ley de Lavado de Activos, a partir de este momento se referirá como la Nueva Normativa evidencia un cambio en la legislación ecuatoriana contra actividades financieras ilícitas aportando un papel de prevención y control. En este sentido es relevante identificar la comparación con el régimen actual, referido en la Ley Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento de Delitos, que a partir de este momento se mencionara como la Actual Normativa. La Nueva Normativa aborda la afectación directa a las obligaciones de los sujetos obligados, estos engloban principalmente a los bancos, cooperativas, algunos negocios y profesionales como casinos, agencias de bienes raíces, joyerías, comerciantes de metales y piedras preciosas, abogados y contadores (en el momento en que efectúan determinadas operaciones financieras de sus clientes), entre otros. Dado a que estos negocios operan y gestionan grandes cantidades de dinero son considerados vulnerables en tal virtud, legalmente deben cumplir con deberes específicos para la prevención de actividades ilícitas (Ley Orgánica de Prevención, Detección y Combate del Delito de Lavado de Activos y de la Financiación de otros delitos, 2024).

El artículo 16 de la Nueva Normativa se evidencia la necesidad de implementar un plan de auditoría para ajustar las políticas internas con el marco nacional legal, debido a que se debe cumplir con informes estándar exigido por el organismo de control Unidad de Análisis Financiero Económico (UAFE). Como se mencionó previamente, el papel del auditor se enfoca en verificar la veracidad, integridad y totalidad de la información suministrada. Así pues, es crucial que el especialista en auditoría tenga un dominio técnico para adoptar una actitud más proactiva y crítica, superando la revisión de documentos para participar en el estudio de la efectividad de los sistemas establecidos. Es indispensable que se acompañe las metodologías de identificación, gestión de riesgos y vigilancia continua de las relaciones comerciales (Espinosa Jaramillo, 2024). De esta manera, se observó una notable modificación en comparación con la Actual Normativa que no requiere especialización en esta actividad.

El artículo 26 establece que los sujetos obligados son la primera línea de defensa en la prevención del delito de lavado de activos, la financiación del terrorismo y la financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva (Rozas Flores, 2008). Por tal motivo, se debe aplicar un enfoque basado en el riesgo para establecer un perfil a sus clientes, establecer el procedimiento de sus fondos y llevar a cabo un análisis patrimonial apropiado. En este sentido se deben desarrollar procedimientos para evaluar la eficacia de los controles en contra de comportamientos criminales. De igual manera se debe verificar el origen de los fondos y adaptar las prácticas de auditoría a las pautas de la UAFE. Esto promoverá una cultura de cumplimiento más profunda en las personas y entidades obligadas, al incluir la observancia de las normas como un componente esencial de sus actividades cotidianas.

Según el artículo 30, los abogados y contadores que ejercen de manera independiente tienen la obligación de comunicar las operaciones sospechosas de sus clientes, a menos que la información se haya obtenido bajo el amparo del secreto laboral. Esta disposición no solo refuerza el compromiso ético de los profesionales, sino que también propone un rol activo en la detección y denuncia frente a posibles irregularidades. Es por esto por lo que, es fundamental incorporar en el plan de auditoría procedimientos específicos para la detección de transacciones inusuales. De este modo, se esclarece cuáles son las directrices que se deben seguir frente a un indicio de actividades ilegales para que sea remitido de manera inmediata a la autoridad correspondiente. Sin dejar de lado el deber de confidencialidad que rige la práctica para proteger la privacidad de la información recolectada durante la auditoría. Así, el auditor cumple con sus responsabilidades legales sin comprometer los principios éticos profesionales, manteniendo un equilibrio entre el deber de vigilancia y la integridad profesional (Ley Orgánica de Prevención, Detección y Combate del Delito de Lavado de Activos y de la Financiación de otros delitos, 2024).

El artículo 34 establece la obligación de aplicar programas completos para detectar, prevenir, mitigar y administrar riesgos en contra del lavado de activos y la financiación de actividades ilegales. Estos programas deben incluir políticas internas claras, procedimientos operativos definidos, sistemas efectivos de supervisión, así como capacitación continua del personal (Ley Orgánica de Prevención, Detección y Combate del Delito de Lavado de Activos y de la Financiación de otros delitos, 2024). En este ámbito, el auditor tiene la responsabilidad de evaluar si los componentes del programa de cumplimiento han sido aplicados de forma adecuada. Además, resulta crucial la habilidad para identificar posibles fallos que puedan comprometer la seguridad jurídica de la organización auditada. En contraste con la legislación actual, que establece requisitos más generales, la Nueva Normativa dicta reglas más rigurosas y exigentes. Esto supone un aumento significativo en las obligaciones del auditor.

Los requisitos establecidos en los artículos previamente mencionados revelan una conservadora revisión de los estados financieros, ya que exigen una visión más amplia que concibe de forma integral los sistemas de prevención de delitos económicos. Por lo tanto, el auditor debe adoptar un enfoque integral que incluya el análisis forense, la administración de riesgos y la actualización continua de la Actual Normativa. Esto implica adquirir conocimientos, capacidades

y habilidades específicas en métodos de identificación de actividades ilícitas, además de aptitudes analíticas enfocadas en evaluar la eficiencia y eficacia de los controles internos. Esta progresión normativa no solo establece modificaciones en los procesos profesionales, sino que también incrementa la obligación del auditor como protector de la transparencia en la institución (Sam Han, 2011 y Putri, 2023). Por este motivo, la adecuada comprensión y adaptación a estos cambios resulta fundamental para preservar la integridad institucional y contribuir a la estabilidad del sistema financiero en su conjunto.

El punto clave de esta investigación y a dónde queremos llegar es a responder la siguiente pregunta: ¿Cómo se redefine el papel del auditor en Ecuador a partir de la ley implementada en el 2024 para detectar y prevenir las operaciones sospechosas que estén relacionadas con el lavado de activos? En el presente artículo se tiene como objetivo analizar la normativa que se pondrá en marcha el 29 de julio de 2025 y además identificar cuáles son los beneficios que podemos obtener de ella para aplicarlos en las auditorías. Además cabe recalcar que el artículo que se presenta tiene tres alcances, en primer lugar está la parte práctica puesto que permitirá que los auditores estén mucho más preparados y cuenten con las capacidades necesarias frente a la ley, el segundo alcance que se tiene es el alcance académico, ya que interrelaciona tanto lo que es derecho, contabilidad y criminalística financiera y por último, el tercer alcance es el normativo, puesto que se plantean sugerencias al momento de aplicar el marco legal desde el punto de vista del control y la auditoría.

El artículo está estructurado de tal manera que luego de introducción al tema, se detalla la metodología que ha sido utilizada, a continuación de ello se tiene los resultados del análisis de la ley y los artículos científicos que se han tomado en cuenta, posterior a ello se ha redactado la discusión misma en la que se ha podido evidenciar la intervención y retos que se tiene en el ejercicio de la auditoría y la contabilidad, y por último se tiene las conclusiones y recomendaciones.

Metodología

Mediante los criterios obtenidos y la investigación previa este artículo adopta un enfoque cualitativo y documental, enfocado en el análisis normativo, contable y ético del papel del auditor en relación con la nueva legislación ecuatoriana acerca del lavado de activos. Se utilizó un diseño exploratorio y analítico con el objetivo de evaluar de manera crítica los aspectos legales y profesionales que conectan al auditor con la identificación de acciones u operaciones sospechosas. Nuestra principal fuente de información es la Ley Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento de otros Delitos, que fue publicada el 29 de julio de 2024. Esta normativa se desglosa según su relevancia para la auditoría, dando como principales artículos que se destacan como el art.16, art. 26, art. 30 y art.34.

Para poder realizar este artículo se ha tenido que hacer una revisión de publicaciones científicas realizadas en revistas de éxito investigativo realizadas entre los años 2015 y 2024, de los cuales se han seleccionado los más destacados en el tema y tomando en cuenta lo que pueden aportar a la comprensión de la normativa antilavado, el rol de auditores tanto internos como externos y la

aplicación de auditoría forense en operaciones sospechosas. Adicional a esto, se ha buscado los artículos científicos mediante el empleo de palabras claves, las cuales fueron: Auditoría, Operaciones sospechosas, Legislación antilavado, Ecuador, Prevención de lavado de activos y Rol del auditor en el cumplimiento normativo. Por otro lado, para el análisis de contenido que se presenta en artículo nos basamos en tres condiciones clave, en primer lugar, se toma en cuenta la labor del auditor como principal encargado y obligado a reportar, en segundo lugar, está la auditoría como una medida de detección temprana y en tercer lugar la formación y conocimientos indispensables para aplicar el nuevo marco legal.

La medida de adoptar auditorías es importante, y además hay que tomar en cuenta las auditorías internas porque en estas ya no solo se analiza la razonabilidad de estados financieros, sino que va mucho más allá y por lo tanto ayuda en la detección de operaciones y actividades sospechosas que pueden estar relacionadas a actividades ilícitas; ahora con la Nueva Normativa que se adoptó en el país, el auditor toma un papel más importante y proactivo que toma en cuenta el control interno y la trazabilidad documental, ayudando a que se puedan identificar rápidamente actos ilícitos (Jaramillo et al., 2021).

El contenido que se obtuvo se dio mediante un análisis con base en tres categorías emergentes; (a) el auditor como entidad obligada a informar; (b) la auditoría como herramienta de detección preventiva y precoz; y (c) las habilidades requeridas para adaptarse a la Nueva Normativa legal. De esta manera se aplicó un método inductivo que permitió interpretar tanto la ley y los hallazgos de la literatura relevante, lo que permitió identificar patrones, contradicciones y sugerencias oportunas. Por ende, esta triangulación de fuentes facilita una mejor comprensión del fenómeno y generar una formulación de recomendaciones bastante útiles para la práctica profesional.

Resultados

La Nueva Normativa concede al auditor un papel proactivo en la detección de operaciones sospechosas. El legislador obliga a estos profesionales a mantenerse alerta ante cualquier indicio de incongruencia en las transacciones. De esta forma, se enfatiza la necesidad de que el auditor no solo aplique procedimientos de revisión, sino que también incorpore criterios de análisis de riesgos. Es por esta razón que, la norma busca elevar la responsabilidad y la relevancia técnica del auditor dentro del sistema de prevención (Ley Orgánica de Prevención, Detección y Combate del Delito de Lavado de Activos y de la Financiación de otros delitos, 2024).

En particular, el artículo 34 estipula que los sujetos obligados deben instaurar programas de detección y mitigación de riesgos relativos al lavado de activos y la financiación de otros delitos. Además, los artículos 26 al 30 definen las actividades sometidas a supervisión, incluyendo las actividades que son realizadas por contadores y auditores externos (Ley Orgánica de Prevención, Detección y Combate del Delito de Lavado de Activos y de la Financiación de otros delitos, 2024). Estos artículos tienen por objetivo establecer un marco dentro del cual los especialistas puedan

actuar, de forma que los procesos internos se lleven de manera adecuada, y que puedan identificar operaciones anómalas. Además, promueven la estandarización de controles y reduce la flexibilidad en la aplicación de normas.

El auditor desempeña funciones de verificación y cumplimiento. Según Rozas (2008), el lavado de dinero se lleva a cabo a través de transacciones que ocultan el origen de fondos ilegales, lo que permite a los criminales utilizarlos sin ser detectados. Este proceso se divide en tres etapas: (1) Colocación, donde se introducen las ganancias ilegales en instituciones financieras; (2) Estratificación, que consiste en separar las ganancias de su origen criminal mediante transacciones complejas; y (3) Integración, donde se utiliza una transacción que parece legítima para ocultar el dinero ilícito. Si no se controla, el lavado de dinero puede dañar la integridad de las instituciones financieras y tener un impacto negativo en las monedas y tasas de interés, ya que los delincuentes tienden a reinvertir en lugares menos detectables en lugar de en aquellos con mayores rendimientos.

Domínguez Ramírez (2020), manifiesta que las irregularidades en el sector empresarial han estado presentes desde la antigüedad, incluso durante la evolución de las empresas se ha evidenciado casos mundiales de corrupción, que incitaron la creación de normas internacionales de procedimientos para auditar los estados financieros, de las organizaciones, referentes a sus actividades y con ello emitir una opinión de la razonabilidad de la información (p. 3). Así mismo Domínguez Ramírez (2020), la importancia que el auditor indague acerca de los procedimientos del registro contable, las políticas que se utilizaron, y los fondos que fueron destinados ya que es probable que dentro de la organización no existan manuales o documentos que pueda especificar un seguimiento y cumplimiento de los procesos. La revisión constante del sistema de control interno mediante parámetros significativos como son la segregación de funciones en cuanto a la autorización de ventas, cobro, compras, cierre de cajas, gastos e ingresos primordiales dentro de la organización.

Según Estévez et al. (2019), la auditoría de gestión se concibe como un proceso para examinar y evaluar las acciones ejecutadas en un proyecto u operación, así como en entidades y programas, con la finalidad de establecer su nivel de eficiencia, eficacia y economía, y mediante las recomendaciones que al efecto se enuncia, suscitar la correcta administración del patrimonio público o privado (pp. 2-3). En este sentido, la auditoría de gestión ayuda con la implementación de una evaluación de los procesos, acciones, u operaciones llevadas a cabo. Por tanto, ayuda a identificar los recursos que se estén usando y para que se están usando proporcionando una percepción y justificación clara de cómo se están realizando las operaciones y utilizando los fondos según la actividad económica de la empresa permitiendo corregir o mitigar algún posible riesgo o alguna debilidad en los procesos o gestión, donde el auditor puede prevenir fraudes, gastos innecesarios, o el incumplimiento de normativas y leyes, ayudando la rentabilidad, sostenibilidad y la protección de recursos de la organización

En el contexto internacional, las Recomendaciones del GAFI (2024), enfatizan la necesidad de implementar un enfoque basado en la gestión de riesgos, lo que requiere que los auditores iden-

tifiquen y localicen los sectores más susceptibles al lavado de activos, evalúen los controles internos existentes y registren y reporten adecuadamente cualquier hallazgo sospechoso. En Ecuador, esta obligación es más fuerte en su ámbito ya que se refuerza con la exigencia de realizar auditorías externas sobre programas antilavado (art. 34), lo que posiciona al auditor como un canal de información crucial y pertinente para la Unidad de Análisis Financiero y Económico (UAFE).

En el artículo 19 manifiesta que los sujetos obligados a reportar deberán remitir a la Unidad de Análisis Financiero y Económico (UAFE), los siguientes tipos de reporte. Reporte de operaciones o transacciones económicas inusuales e injustificadas (ROII), en el término establecido en el artículo 4 de la Ley. Para el efecto, se adjuntará todos los sustentos del caso debidamente suscritos por el oficial de cumplimiento. Reporte de operaciones y transacciones individuales cuya cuantía sea igual o superior a diez mil dólares de los Estados Unidos de América o su equivalente en otras monedas; así como las operaciones y transacciones múltiples que, en conjunto, sean iguales o superiores a dicho valor, cuando sean realizadas en beneficio de una misma persona y dentro de un período de treinta (30) días. (Reglamento General a la Ley Orgánica de Prevención, decreto No.1331 2017, p. 7)

El reporte de Operaciones Sospechosas (ROS) puede tener operaciones o movimientos peculiares que se pueden ver implicados con clientes, proveedores, empleados o hasta dueños de la empresa, con movimientos de dinero que no tienen una explicación o una justificación lógica que se puede visualizar dentro de la información que se tiene, por tanto, esto puede ser sobre los ingresos o el patrimonio, alta cantidad en la cuenta bancaria de esa persona o empresa. Prácticamente esto puede ser una señal de que el dinero puede provenir de actividades ilegales o se está utilizando para financiar algo ilícito. También pueden ser operaciones sospechosas donde el dueño o gerente realice actividad que no estén relacionada con la función económica de la empresa, lo cual, se deberá realizar una revisión y seguimiento constante usando los sistemas que implementan contra el lavado de dinero que tienen dentro de los sistemas de la organización.

Para mitigar el riesgo de que se lleven a cabo los delitos de lavado de dinero, las empresas deberán contratar en sus departamentos a un empleado a cargo (Oficial de Cumplimiento) para el análisis, estudio y remisión del ROS (este documento no representa una denuncia formal por parte de la entidad obligada, sino que es un informe confidencial que aporta información útil e importante para la UAFE). Por tanto, el oficial de cumplimiento debe realizar y cumplir las obligaciones implementadas y reguladas dentro del Reglamento de la UAFE y en las reglas establecidas por los distintos organismos de control y supervisión.

Dentro de una organización el sistema de cumplimiento para la prevención implica las diferentes acciones que se involucra como son la junta directiva o consejo directivo normalmente es el órgano encargado de aprobar lo que son políticas procedimientos y metodologías dentro del sistema su función está orientada a todo lo que tiene que ver con la aprobación de los diferentes elementos de las políticas de la empresas orientada con la aprobación de elemento del sistema de prevención de lavado de activos. Posteriormente encontramos el representante legal, responsable de brindar todo lo que son los recursos necesarios para que el sistema opere eficiente y efectiva-

mente dentro de la compañía. Por consiguiente está el oficial de cumplimiento es la persona que en principio dentro de la compañía es más conocedora de los sistemas y de todo lo que es la temática de lavado de activos y financiación del terrorismo es decir es casi como un asesor interno dentro de la organización sin ser el responsable directo y finalmente encontramos a los dueños de los procesos a los ejecutores de los procesos aquí donde recae realmente la responsabilidad directa de todo lo que es el cumplimiento de políticas y procedimientos definidos en todo lo que tiene que ver con el sistema de prevención del lavado de activos y de financiación del terrorismo.

La UAFE interviene con una finalidad muy significativa en prevenir, detectar y erradicar el lavado de activos y la financiación de delitos, en sus diferentes modalidades, por ende, la responsabilidad dentro de una organización es fundamental implicando en la recopilación de información, realización de reportes, ejecución de las políticas y estrategias nacionales de prevención y erradicación del lavado de activos y financiamiento de delitos. Dentro del artículo 11 de la Ley Prevención de Lavado de Activos, establece que la UAFE, trabaja arduamente junto con la Fiscalía y los órganos jurisdiccionales competentes del Ecuador cuando estos sean necesarios y lo requieran para realizar seguimiento y exámenes especializados abordando con toda la información necesaria para la investigación, procesamiento y juzgamiento de los delitos de lavado de activos y financiamiento de delitos que pueden estar involucrados.

Por tanto, los auditores deben asegurar que sus hallazgos sean precisos y confiables, especialmente cuando se trata de información que podría ser utilizada por la Unidad de Análisis Financiero y Económico (UAFE) en procesos judiciales. La labor del auditor debe ser impecable, sustentada en evidencia sólida y verídica, ya que cualquier error o inexactitud podría tener consecuencias significativas en el ámbito legal. Por ende, la diligencia profesional es esencial para garantizar la validez de los resultados. En este marco, Lara Moncayo (2023), menciona que los auditores evaluarán el cumplimiento de las disposiciones y efectividad de los controles implementados por la entidad para prevenir el lavado de activos y financiamiento de delitos, incluido el terrorismo, en los términos establecidos en la ley y normativa vigente, en especial la contenida en la Ley Orgánica de Prevención, Detección y Erradicación del Delito de Lavado de Activos y de Financiamiento de Delitos y su Reglamento. Al efecto, realizarán el análisis del nivel de cumplimiento en la aplicación de la normativa interna de la entidad, funcionamiento adecuado de la estructura organizacional correspondiente y el cumplimiento en la emisión de reportes y respuesta a los organismos competentes (p. 13).

Para determinar un punto de la investigación, la normativa que sustenta que el rol del auditor en Ecuador ha ido en constante cambio tras adaptarse a nuevos marcos legales, es decir, pasa de ser un practicante marginal a convertirse en un agente proactivo ya sea en la prevención y denuncia formal de actividades ilícitas que ejerzan influencia en el buen cumplimiento de las normas establecidas. Sus funciones y responsabilidades deben estar en conformidad con los estándares internacionales a gran escala y en constante fortalecimiento a través de capacitaciones y charlas continuas.

Discusión

Con la implementación de la nueva Ley en Ecuador se busca tener un impacto significativo para reducir este tipo de delitos como lo es el lavado de activos, pero no solo con la creación de nuevas instituciones como el CONCLAFT, sino que establece un marco y una guía de cómo el sector público y privado deben enfrentar y sobrellevar los riesgos relacionados con delitos financieros. En contraposición de la Actual Normativa de 2016, la Nueva Normativa adopta un enfoque más flexible y alineado con los estándares internacionales, en especial con las recomendaciones del GAFI. Esta alineación fortalece la posición del país en futuras evaluaciones futuras externas.

Un tema que ha suscitado un amplio debate corresponde a la inclusión de nuevos sectores como sujetos obligados. Desde ahora los proveedores de servicios de activos virtuales, notarios, agentes de bienes raíces y abogados deben cumplir con regulaciones antilavado. Estos cambios presentan desafíos, sobre todo por la falta de experiencia en algunos de estos grupos, su participación es esencial. En varios estudios se ha evidenciado que las operaciones de lavado suelen aprovechar vacíos regulatorios, por lo que la inclusión de estos actores disminuye los puntos ciegos en el sistema. Por esta razón, se hace imprescindible establecer procesos de formación y supervisión ajustados al grado de riesgo que suponen (Torre, 2018; Gaona, 2017; Jara et al., 2022). En esta situación, Jaramillo et al. (2021), en su artículo haciendo referencia a un caso que se dio en una cooperativa ecuatoriana al momento de evaluar su cartera de créditos, se hallaron varias deficiencias de control interno entre ellas estaba que la documentación que tienen es incompleta, no se llevaba seguimiento de créditos vencidos, entre otras., lo cual da una idea de que las prácticas que tienen son altamente riesgosas y puede dar paso a interpretaciones de actividades ilícitas o fraudes.

Uno de los elementos clave es el enfoque que está basado en riesgos y que no solo es promovido por el GAFI (2024), sino también adoptado en el artículo 34 de la ley ecuatoriana. Este método hace que el auditor tenga que ir más allá de las revisiones y comparaciones contables tradicionales para asumir una perspectiva más positiva, en donde se analizan los riesgos inherentes de cada cliente o sector económico auditado. Una administración financiera robusta es fundamental para la toma de decisiones empresariales adecuadas, lo cual, a su vez, facilita la identificación de irregularidades. Este cambio en la forma de pensar necesita que se realicen ajustes en los programas de auditoría, en las cuales se tomen en cuenta las herramientas como el análisis de patrones, modelos de comportamiento financiero y auditoría forense.

La capacitación de la competitividad del auditor se vuelve fundamental en este punto. No solo deben tener el conocimiento técnico para identificar las señales de alerta, sino también la comprensión del marco legal que rige el ROS en Ecuador. La responsabilidad del auditor externo en la prevención y detección de lavado de activos implica un balance delicado entre su secreto profesional y las obligaciones impuestas por la normativa legal (Bacinello Ortuño et al., 2018). Esto incluye saber qué información es relevante, donde indique las actividades que pueden dar indicios del lavado de activos. Por tanto, buscar cómo presentar de manera clara y concisa las si-

tuaciones o hallazgos y saber cuáles son las reglas o códigos o normativas para realizar el reporte ante las autoridades competentes como la UAFE en Ecuador.

Por tanto, el auditor debe ser consciente de las implicaciones que conlleva al realizar una investigación de alto grado. Si bien es un deber legal, también puede tener consecuencias significativas para la entidad auditada, incluyendo investigaciones y posibles sanciones según implique en la ley. Sin embargo, la decisión de reportar o informar algún evento inusual que pueda observar, debe basarse en un juicio profesional adecuado y bien fundamentado, respaldado por evidencia suficiente y competente. En este aspecto ha suscitado la importancia de la ética profesional donde juega un papel primordial. El auditor debe actuar con integridad, responsabilidad, objetividad y escepticismo profesional, considerando cuidadosamente la obligación de confidencialidad con el deber de contribuir a la prevención y detección de actividades ilícitas.

Un aspecto crítico de la independencia del auditor, especialmente cuando labora en empresas privadas que podrían estar expuestas a riesgos reputacionales o conflicto de interés que es aún más crítico porque se relaciona estrechamente con el principio de objetividad de acuerdo con el Código de Ética. En el contexto ecuatoriano, la efectividad del proceso de detección de lavado de activos por parte de la auditoría ha sido objeto de análisis, identificando factores clave que influyen en su cumplimiento (León, 2023). Esencialmente los auditores internos están propensos a enfrentar presiones cuando sus hallazgos afectan intereses directivos, por lo que la ley debería fortalecer mecanismos para garantizar la transparencia y fomentar una cultura de cumplimiento normativo en todos los niveles de la organización ecuatoriana. Es así que los auditores deben garantizar que los servicios o asesoramiento no influyan en las responsabilidades profesionales debido a algún conflicto de interés, por lo que, al no hacerlo se distorsiona la calidad y confiabilidad de la auditoría, llevando a conclusiones sesgadas o a la omisión de información relevante, sino que también pone en duda la confianza, la fiabilidad y concordancia de los resultados.

La preparación de los auditores ecuatorianos para el análisis de delitos financieros es un tema relevante, pues es bien sabido que la capacitación en auditoría forense es importante para detectar actividades fraudulentas o sospechosas. Según Hurtado-Guevara y Casanova-Villalba (2022), la formación en auditoría forense enfrenta retos muy complejos y significativos, pero también brinda oportunidades para mejorar la eficacia en la detección de delitos financieros. De igual manera, al comparar la región, los marcos de auditoría en Colombia, Perú y México dan a conocer diferencias en la obligación de reportar operaciones que son sospechosas. En cuanto a otras regiones o países cuentan con regulaciones específicas que definen cómo las entidades deben identificar e informar estas operaciones, reflejando sus criterios legales y económicos particulares.

Conclusión

En conclusión, debemos tomar en cuenta que desde la implementación de la Ley Orgánica de Prevención, Detección y Combate del Delito de Lavado de Activos y Financiación de otros delitos que entra en vigencia el año 2024 se ha podido evidenciar un cambio en cuanto a la posición

que tiene el auditor, puesto que se le sitúa como una parte clave para la detección de estos delitos y la delincuencia organizada. Además, hay que tomar en cuenta que ya no solo se le asignan tareas técnicas, sino que su labor va mucho más allá y tienen responsabilidades éticas, jurídicas y de relevancia con el público.

De acuerdo a lo que se ha podido analizar en este artículo se revela que el papel del auditor es amplio y va mucho más allá de lo que se pensaba anteriormente, y se ve reflejado en por lo menos tres dimensiones, la primera vendría a ser que es el principal encargado que está obligado a notificar cuando se presenten operaciones sospechosas, la segunda es que el auditor debe evaluar en las empresas u organizaciones que audita los controles internos y su eficacia y la última dimensión es que actúa como una conexión entre entes de control y la Unidad de Análisis Financiero y Económico (UAFE). Sin embargo, se debe tomar en cuenta que, al tener más responsabilidades y alcance, así mismo las capacidades, competencias y formación debe ser más completa, porque deberá implementar en sus conocimientos normativas, análisis forense, manejo de tecnologías y por ende mucha más ética profesional al aplicar su trabajo.

Se menciona que el hecho de implementar nuevas responsabilidades a cumplir por parte del auditor no solo queda de manera teórico, sino que por el contrario esto involucra dificultades sumamente importantes, como lo son los vacíos en la formación académica, barreras y riesgos que pueden llegar a limitar la labor correcta e idónea del auditor. Para lo cual, es absolutamente necesario que los auditores accedan a una formación mucho más completa, que estén en constante capacitación y se guíen de las directrices que emite la UAFE para que sean capaces de poner en marcha estrategias para identificar a tiempo operaciones sospechosas.

Se debe tener en cuenta que la auditoría no es solo el cotejar valores, revisar saldos y verificar los registros contables, sino que en la actualidad va mucho más allá y con ello también el auditor, de tal manera que se convierte en un personaje clave tanto en el cumplimiento de normas como en la transparencia de las operaciones financieras, y por otro lado, contribuye en la lucha contra la delincuencia. Teniendo esto claro podemos recalcar que el papel del auditor está lleno de dificultades, pero es muy importante para lograr que el sistema financiero sea más seguro y la instituciones, organizaciones o empresas sean íntegras y transparentes en sus operaciones.

Referencias

- Angulo Gaona, M. Á. (01 de 07 de 2017). El lavado de activos o blanqueamiento de capitales, su desarrollo normativo en el ámbito supranacional, su lesividad y su relación con el ordenamiento jurídico ecuatoriano. *CAP Jurídica*, 2(3), 15-57. <https://doi.org/10.29166/cap.v2i3.1944>
- Asamblea Nacional del Ecuador. (2024). *Ley Orgánica de Prevención, Detección y Combate del Delito de Lavado de Activos y de la Financiación de Otros Delitos*.
- Bacinello Ortuño, G., Gilio Amaya, J., & Kuzbyt, E. (2018). *Lavado de activos y la responsabilidad del auditor externo* [Tesis de licenciatura, Universidad Nacional de San Martín].

- De la Torre, M. (2018). Utilización del sector financiero para el lavado de dinero: perspectiva desde la legislación ecuatoriana. *Jurídicas CUC*, 14(1), 145–166. <https://doi.org/10.17981/jurid-cuc.14.1.2018.07>
- Domínguez Ramírez, J. (2020). *El rol de la auditoría para la prevención de fraudes dentro de las PYMES*. Universidad Estatal Península de Santa Elena.
- Enriquez Bermeo, F. (2015). *Ecuador en el circuito de lavado de activos*. Fiscalía General del Estado.
- Espinosa Jaramillo, M. T. (2024). Internal Control in Companies from the Perspective of the COSO. *Management (Montevideo)*, 2. <https://doi.org/10.62486/agma202428>
- Estévez Bonilla, A., Barona López, N., Espinosa Jaramillo, M., & Arcos Cueva, J. (2019). La auditoría de gestión y la efectividad en la cooperativa de transporte de carga en camionetas “Darío Guevara”. *Revista Dilemas*, (2).
- GAFI. (2024). *Estándares internacionales sobre la lucha contra el lavado de activos, el financiamiento del terrorismo y de la proliferación de armas de destrucción masiva*. Biblioteca GAFILAT.
- Hurtado-Guevara, R. F., & Casanova-Villalba, C. I. (2022). La Auditoría Forense como Herramienta para la Detección de Fraudes Financieros en Ecuador. *Revista Científica Zambos*, 1(1), 33-50. <https://doi.org/10.69484/rcz/v1/n1/52>
- Isolauri, E., & Ameer, I. (2023). Money laundering as a transnational business phenomenon: a systematic review and future agenda. *Critical perspectives on International Business*, 19(3), 426-468. <https://doi.org/10.1108/cpoib-10-2021-0088>
- Jara-Malla, G. M., Salinas-Chica, P. K., & Orellana-Uloa, M. N. (2022). Ghost companies and their relationship with money laundering, a corruption. *Microfinance Planning and Control*, 22-32. <https://doi.org/10.35429/jmpc.2022.22.8.22.32>
- Lara Moncayo, J. A. (2023). *Resolución Nro. Superintendente De Economía Popular y Solidaria Subrogante*.
- León, X. V. (2023). Factores de la auditoría aplicada al lavado de activos en el Ecuador. *Revista científica de la universidad del pacifico*, 11(1).
- Ley Orgánica. (2017). *Reglamento General A La Ley Orgánica De Prevención Detección Y Erradicación Del Delito De Lavado De Activos Y Del Financiamiento De Delitos, decreto No.1331*.
- Putri, A. (2023). Enhancing Transparency and Trust through Effective Financial Statement Audits. *Advances in Managerial Auditing Research*, 1(3), 103 -113.
- Rozas Flores, A. E. (2008). *El rol de la Auditoría ante el lavado de activos*. Quipuamayoc. <https://doi.org/10.15381/quipu.v15i30.5255>
- Sam Han, T. K. (2011). Governance Role of Auditors and Legal Environment: Evidence from Corporate Disclosure Transparency. *Symposium on Auditing and Regulation*, 21(1), 29-50. <https://doi.org/10.1080/09638180.2011.599928>
- Vemuri, S., Jahnvi, P., Manasa, L., & Pallavi, D. (2023). Money Laundering: A Review. *REST Journal on Banking, Accounting and*, 2(2), 19-24. <https://doi.org/10.46632/jbab/2/2/2>

Autores

Johanna Vega. Ingeniera Mecánica, estudiante cursando el último semestre (titulación) en la carrera en Licenciatura en Contabilidad de Auditoría.

Luis Fernando Cundulle Cundulli. Estudiante de la Universidad de Las Fuerzas Armadas ESPE sede Latacunga, cursando el último semestre (titulación) en la carrera en Licenciatura en Contabilidad de Auditoría.

Anabel Ante. Estudiante de la Universidad de Las Fuerzas Armadas ESPE sede Latacunga, carrera de contabilidad y auditoría cursando el séptimo semestre.

Valeria Pallasco. Estudiante de la Universidad de Las Fuerzas Armadas - ESPE, Sede Latacunga, cursando el último semestre (titulación) en la carrera en Licenciatura en Contabilidad de Auditoría.

Declaración

Conflicto de interés

No tenemos ningún conflicto de interés que declarar.

Financiamiento

Sin ayuda financiera de partes externas a este artículo.

Nota

El presente artículo es un trabajo original, resultado del análisis comparativo entre la Ley ecuatoriana vigente de prevención de lavado de activos y la propuesta de reforma recientemente considerada. Para su desarrollo, se consultaron artículos científicos y fuentes académicas especializadas que respaldan el análisis.